	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 8

ESTADO No. 119

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de noviembre de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IK2-08511	RIO PAILA CASTILLA S.A.	12	31/11/2024	AUTO PARC No.963	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IK2-08511, se realizan las siguientes recomendaciones al titular:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IK2-08511 que, como resultado del Seguimiento en Línea efectuada de acuerdo a lo evidenciado el título se encuentra Sin Actividad Minera y las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual, toda vez que no se</p>



					<p>cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IK2-08511 que, a partir de la revisión y análisis del informe de interpretación de imágenes satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N° (INFORME-IMG-000652-26-09-2024) con fecha de elaboración 26-09-2024, se plantea que Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM yteniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de junio de 2023 y agosto de 2024 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de enero de 2024, para el área del título IK2-08511, se concluye que en el periodo evaluado no se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IK2-08511 que, en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 237 del 22 de octubre de 2024, no se realizan instrucciones técnicas, no se evidenciaron situaciones que puedan constituirse como una No conformidad y no se efectuaron medidas de seguridad, toda vez que según lo manifestado en el Seguimiento en Línea y lo concluido en el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales no se evidencia actividad minera.4. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. IK2-08511 que, se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área concesionada, hasta tanto, cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.
--	--	--	--	--	---



5. **Recomendar** al titular del Contrato de Concesión No. IK2-08511 que, deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Seguimiento en Línea 237 del 22 de octubre de 2024.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IJ9-10051	FABIAN COSME, SANTIAGO ZAMBRANO	12	31/11/2024	AUTO PARC No.964	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJ9-10051, se realizan las siguientes recomendaciones al titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051 que, como resultado del Seguimiento en Línea efectuada de acuerdo a lo declarado por el titular minero se evidencia que el título se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y no hay actividad minera dentro del polígono otorgado, toda vez que verificado en el expediente minero el título IJ9-10051 no cuenta con documento técnico aprobado por la autoridad minera, ni viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051 que, a partir de la revisión y análisis del informe de interpretación de imágenes satelitales generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM con código N° (INFORME-IMG-000649-26-009-2024) con fecha de elaboración 26-09-2024, se plantea Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de junio de 2023 y agosto de 2024 y se apoyó el proceso con imágenes de muy alta resolución espacial de febrero de 2024, para el área del título IJ9-10051, se concluye que en el periodo evaluado no se




evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividades extractivas.

3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051 que, en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARC N° 238 del 22 de octubre de 2024, no se realizan instrucciones técnicas, no se evidenciaron situaciones que puedan constituirse como una No conformidad y no se efectuaron medidas de seguridad, toda vez que según lo manifestado en el Seguimiento en Línea y lo concluido en el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales no se evidencia actividad minera.
4. **Recomendar** al titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051 que, se abstenga de adelantar actividades mineras dentro del área concesionada, hasta que no cuente con el documento técnico Programa de trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera y viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.
5. **Recomendar** al titular del Contrato de Concesión No. IJ9-10051 que, deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título minero.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Seguimiento en Línea 238 del 22 de octubre de 2024.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO S.A.S	19	31/11/2024	AUTO PARC No.965	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reconciliación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras-PTO, presentado mediante radicado No. 20241003467542 del 11 de octubre de 2024, para los períodos 2021-2022 y 2022-2023, para el mineral de carbón, correspondiente al Título Minero No. 1562, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 757 del 18 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 1562, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 757 del 18 de octubre de 2024, que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. 1562, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ZONAMICROFOCALIZADA– Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Cali RV 00866. https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/. Superposición Total. • ZONAMACROFOCALIZADA– VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización. Dec 8, 2019 12:00 AM. Unidad Administrativa

					<p>Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición Total</p> <p>ARTICULO CUARTO: Notifíquese por estado al titular del Contrato de Concesión No. 1562, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

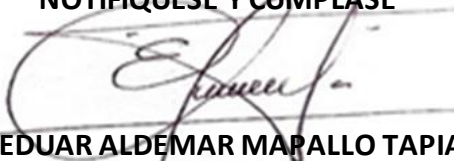
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 8

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 1 de noviembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUAR ALDEMAR MARALLO TAPIA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI